



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 – La Merced

Telef. (064) 531143 Telefax (064) 531141 – 531144

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MPCH

La Merced, 22 de Enero del 2010.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 021-2010-MPCH, de fecha 21 de Enero del 2010, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Miricharo, comprensión del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la Función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° y 5° del Reglamento el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación; concordante en el Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, el Artículo 130° Segundo Párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala **que los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatros años, contados a partir de su creación**, concordante Artículo 2° del Reglamento el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH y con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, las Elecciones Municipales del centro poblado Miricharo, se regirá por la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH, de fecha 21 de Diciembre el 2009, la misma que Reglamenta el proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, así como por la presente Ordenanza de Convocatoria.

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 8





del Artículo 9º Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MIRICHARO, COMPRESION DEL DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Artículo 1º: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Miricharo, comprensión del Distrito del Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la Delimitación Territorial, señalado en el Primer Párrafo del Artículo 2º de la Ordenanza de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Miricharo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2009-MPCH, a efectos de que ejerzan su Mandato por el Periodo de Cuatro (04) Años contados a partir de su Designación y/o Proclamación, de conformidad con el Artículo 131º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del mismo Cuerpo de Leyes y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Artículo 2º: Del Comité Electoral

La Organización y conducción del proceso electoral estará a cargo de n Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto publico el **día 31 de Enero del 2010 a horas 10:00 de la mañana**, entre los ciudadanos que domicilien en el Centro Poblado, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Perene.

Artículo 3º: Preparación y Presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el Padrón de Electores actualizado sobre la base del Padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado Miricharo, el mismo que debe de presentarse al Gobierno Local Provincial de Chanchamayo el **día 01 de Marzo del 2010**.

Artículo 4º: Etapas del Proceso de Elecciones

Las etapas del Proceso de Elección se llevaran a cabo de la siguiente manera:

1. Inscripción de la Lista de Candidatos: **Del 22 al 26 de Marzo del 2010.**
2. Presentación de Tachas: **Del 29 al 31 de Marzo del 2010.**
3. Resolución de Tachas: **Del 05 al 07 de Abril del 2010.**
4. Fecha de Sufragio y Cómputo: **02 de Mayo del 2010.**
5. Publicación de Resultado: **02 de Mayo del 2010.**
6. Impugnación contra el Resultado del Sufragio: **Del 03 al 05 de Mayo del 2010.**
7. En Primera Instancia: la Impugnación será resuelta por el Comité Electoral. **El 07 de Mayo del 2010.**
8. Impugnación contra el Pronunciamiento del Comité Electoral: **Del 10 al 12 de Mayo del 2010.**
9. Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo: **El 13 de Mayo del 2010.**
10. Proclamación y Entrega de Credenciales: **El 30 de Mayo del 2010, en caso que no haya Impugnación.**





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced

Telef. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

Artículo 5°: El Comité Electoral elegido democráticamente, deberá regir la organización y conducir el proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, así como la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo 6°: El Comité Electoral PUBLICARÁ en el Local Comunal el Padrón Electoral, en el término de Dos (02) Días siguientes de haber sido Notificados con la Resolución de Alcaldía que Dispone al Comité Electoral la Publicación del Consolidado del Padrón Electoral.

Artículo 7°: El Comité Electoral no podrá establecer y/o reglamentar requisitos mayores a los indicados en la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Artículo 8°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Día Siguiente de su Publicación.

Artículo 9°: Comuníquese la presente Ordenanza Municipal al Jurado Nacional de Elecciones – Lima, a la Municipalidad Distrital de Perené y al Alcalde Interino de la Municipalidad del Centro Poblado Miricharo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



CLIV M. HAUGLANDMO
ALCALDESA